

# Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2023-C/MPP

Puno, 29 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 29 de diciembre 2023, se trató la solicitud por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice al Señor Alcalde la suscripción de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Puno para la Gestión del Programa Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente al periodo 2024 al 2027, Informe N° 277-2023-MPP/GDHPC/SGPS/PCA, Informe N° 355-2023-MPP/GDHPC/SGPS, Opinión Legal N° 405-2023/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

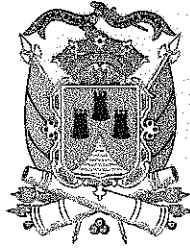
Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme el numeral 88.1 del Artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el presente caso, corresponde hacer referencia que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, "Decreto Supremo que establece funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -





## Concejo Provincial de Puno

PCA", específicamente, el literal d) del artículo 6° establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, establece que el Convenio de Gestión es el documento suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el programa de complementación alimentaria y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las respectivas transferencias presupuestales; también, señala que el modelo de Convenio de Gestión se aprueba por resolución ministerial y deberá contener respecto de los gobiernos locales, los compromisos mínimos detallados en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto Supremo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo NT 004-2019- MIDIS, dispone que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecutan el Programa de Complementación Alimentaria es de cuatro (4) años;

Que, conforme a la normativa expuesta y en el marco de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 14 de diciembre de 2023, aprobó el MODELO DE CONVENIO denominado; "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" del periodo 2024-2027;

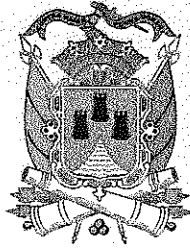
Que, mediante Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS (Trámite N° 202324180967) de fecha 19 de diciembre de 2023, la Sra. Karim Marioli Jiménez Rojas - Directora General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales - Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS presenta la propuesta de convenio. Además, señala que, para garantizar los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria y estipular los términos y competencias específicas de los actores involucrados, es necesario renovar dicho Convenio de Gestión Vigente, por el periodo 2024 al 2027;

Que, con Informe N° 277-2023-MPP/GDHPC/SGPS/PCA de fecha 19 de diciembre de 2023, la T.S, María Antonieta Ucharico Uruchi - Especialista de Comedores Populares, en referencia al presente proyecto de convenio señala que, conforme las obligaciones de las partes establecidas para la Municipalidad Provincial de Puno, señaladas en la Cláusula Quinta, según su evaluación estas son consideradas y desarrolladas en el Plan Operativo Institucional del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Informe N° 355-2023-MPP/GDHPC/SGPS de fecha 19 de diciembre de 2023, el Lic. Adm. Ronald R. Copaja Colque - Sub Gerente de Programas Sociales, en referencia a los documentos antes descritos solicita la aprobación en Sesión de Concejo para la firma del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los periodos de Gestión del 2024 al 2027 del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Opinión Legal N° 405-2023/MPP/GAJ del 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *"ES VIABLE la aprobación de la presente Propuesta de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Puno para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA. En consecuencia, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. En ese entender, de conformidad a lo establecido en el numeral 8) y 26) del artículo 9o y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se debe someter a*





## Concejo Provincial de Puno

consideración del Concejo Municipal, la presente propuesta de Convenio, para cuyo efecto se eleve el presente expediente por intermedio de Secretaría General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.”;

Que, en Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre de 2023, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar la suscripción de “Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Puno, para la Gestión del Programa Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente al periodo 2024 al 2027”;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR**, al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Puno para la Gestión del Programa Complementación Alimentaria (PCA), correspondiente al periodo 2024 al 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a través de la Subgerencia de Programas Sociales de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE